



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; en la ciudad y distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; a las diez horas del día dieciséis de julio de dos mil veinticinco. Atendiendo la convocatoria girada por el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, **licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, de conformidad al artículo veintisiete literal c) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura para la celebración de sesión ordinaria número veintiséis -dos mil veinticinco, acto seguido se procede a registrar la asistencia de las autoridades; habiéndose hecho presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) siguientes: licenciado **MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, doctor **LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ**, licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**, maestro **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS** y el Secretario Ejecutivo

. Se hace constar que para la presente sesión no se contará con la presencia del señor Consejero licenciado **SANTOS GUERRA GRIJALBA**, quien se encuentra gozando de licencia por motivos de estudios otorgada por este colegiado. **Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se hace constar que, conforme a los artículos veinte de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, así como los artículos cuatro y trece de su Reglamento, se verifica la asistencia de cinco consejeros, lo que constituye quórum suficiente para iniciar la sesión ordinaria. En consecuencia, el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Ángel Calero Ángel, declara abierta la sesión a las diez horas con quince minutos. **Punto dos.** Lectura, consideración y aprobación de la agenda a desarrollar. **Punto tres.** Lectura, consideración y aprobación del acta de la sesión ordinaria veinticinco -dos mil veinticinco. **Punto cuatro.** Informe de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco.** Específicos. **Punto cinco punto uno.** Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación informa sobre desistimiento de denuncia. **Punto cinco punto dos.** Seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto dos de la sesión ordinaria veinticinco -dos mil veinticinco. **Punto cinco punto tres.** Seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto tres de la sesión ordinaria veinticinco



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 -dos mil veinticinco. **Punto cinco punto cuatro.** Seguimiento al acuerdo contenido en el punto
2 seis punto cuatro de la sesión ordinaria veinticinco -dos mil veinticinco. **Punto cinco punto**
3 **cinco.** Informe sobre gestiones de colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional de
4 Capacitación y Formación (INCAF). **Punto cinco punto seis.** Subdirector interino de la
5 Escuela de Capacitación Judicial presenta cumplimiento al acuerdo contenido en el punto siete
6 punto cinco de la sesión ordinaria veinte -dos mil veinticinco. **Punto cinco punto siete.**
7 Seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto cinco de la sesión ordinaria veintidós
8 -dos mil veinticinco. **Punto seis.** Correspondencia. **Punto seis punto uno.** Jueza del Juzgado
9 Segundo de Paz del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de
10 Santa Ana presenta solicitud. **Punto seis punto dos.** Gerente General remite propuesta de
11 jornada de reforestación planteada por la Encargada de la Unidad Ambiental del Consejo
12 Nacional de la Judicatura. **Punto seis punto tres.** Gerente General presenta solicitud de
13 permiso personal sin goce de sueldo de empleado del Consejo Nacional de la Judicatura.
14 **Punto seis punto cuatro.** Gerente General informa sobre galardón concedido al Consejo
15 Nacional de la Judicatura por parte del Ministerio de Salud Pública y la Organización
16 Panamericana de la Salud. **Punto seis punto cinco.** Gerente General remite informe mensual
17 de permisos y licencias del personal del Consejo Nacional de la Judicatura correspondiente al
18 mes de mayo dos mil veinticinco. **Punto seis punto seis.** Gerente General informa sobre
19 renuncia de integrante del Comité de Medio ambiente del Consejo Nacional de la Judicatura.
20 **Punto seis punto siete.** Jefaturas de las Unidades: de Acceso a la Información Pública; de
21 Compras Públicas; Financiera Institucional; de Gestión Documental y Archivos; Técnica
22 Jurídica; Administrativa y Escuela de Capacitación Judicial; presentan informe
23 correspondiente al segundo trimestre del Plan Anual de Trabajo dos mil veinticinco. **Punto**
24 **seis punto ocho.** Jefa de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo remite para
25 conocimiento el Plan Anual de Trabajo dos mil veinticinco de Oficialía de Cumplimiento. **Punto**
26 **seis punto nueve.** Jefa de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo remite solicitud de



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 modificación de matrices de Secretaría Ejecutiva. **Punto seis punto diez.** Jefa interina de la
2 Unidad de Auditoría Interna presenta solicitud de modificación al Plan Anual de Trabajo año
3 dos mil veinticinco. **Punto seis punto once.** Subdirector interino de la Escuela de
4 Capacitación Judicial solicita se autorice incorporación de actividad académica en el Área de
5 Derecho de Familia, niñez, adolescencia y resolución alterna de conflictos, correspondiente al
6 tercer trimestre dos mil veinticinco. **Se hace constar que de conformidad al inciso final del**
7 **artículo once del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se solicitó**
8 **la incorporación urgente de los siguientes puntos que serán tratados como puntos**
9 **varios. Punto siete. Varios. Punto siete punto uno.** Ratificación del acuerdo número ocho
10 de la Presidencia del Consejo Nacional de la Judicatura. La agenda fue aprobada de forma
11 unánime por los(as) señores(as) Consejeros(as). Se hace constar que antes de iniciar el
12 tratamiento del siguiente punto en agenda se incorporó a la sesión la señora Consejera
13 maestra **VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO.** **Punto tres. LECTURA Y**
14 **CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTICINCO -DOS MIL**
15 **VEINTICINCO.** Conforme al inciso primero del artículo dieciocho del Reglamento de la Ley del
16 Consejo Nacional de la Judicatura, se dio lectura al acta de la sesión ordinaria número
17 veinticinco -dos mil veinticinco; a la cual los miembros del Pleno formularon observaciones y
18 propusieron ajustes a su redacción, los cuales fueron incorporados. Una vez realizados los
19 cambios, el acta fue aprobada por unanimidad. **Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y**
20 **PRESIDENCIA. Punto cuatro punto uno. INFORME DE PRESIDENCIA.** El Señor Presidente
21 del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel, informa al Pleno
22 que en cumplimiento de las políticas institucionales orientadas a promover el respeto y la
23 protección del medio ambiente, la Gerente General en coordinación con la Jefatura de la
24 Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas y la colaboración de la Encargada de la
25 Unidad Ambiental, ha preparado un video informativo titulado *“Buenas prácticas ambientales*
26 *en el ámbito institucional”*; el material audiovisual tiene como finalidad la sensibilización y



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 concientización al personal administrativo, funcionariado y usuarios en general sobre las
2 prácticas implementadas a nivel institucional; entre las que pueden listarse *fomentar el uso*
3 *eficiente de los recursos naturales tales como agua y energía eléctrica; promover la reducción,*
4 *reutilización y reciclaje de materiales dentro de las dependencias institucionales; incentivar el*
5 *adecuado manejo y disposición final de los desechos sólidos; y reforzar el compromiso del*
6 *Consejo Nacional de la Judicatura con los objetivos de desarrollo sostenible.* El Pleno
7 agradece tanto la gestión como el informe del señor Presidente, considerando que la iniciativa
8 es muy buena y busca visibilizar los esfuerzos que a nivel institucional se realizan tendientes
9 al cumplimiento de la normativa y políticas medioambientales. En cumplimiento a lo que
10 disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
11 Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades
12 conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
13 y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:**
14 **a)** Tener por recibido el informe rendido por el señor Presidente del Consejo Nacional de la
15 Judicatura; **b)** Darse por enterado de la campaña de divulgación de buenas prácticas
16 medioambientales que se impulsará al interior del Consejo Nacional de la Judicatura; y **c)**
17 Encontrándose presente el señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado
18 Miguel Angel Calero Angel, quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse
19 además a la Gerente General; Jefa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas y
20 Encargada de la Unidad de Medio Ambiente, para los efectos pertinentes. **Punto cinco.**
21 **ESPECÍFICOS. Punto cinco punto uno. JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN**
22 **INFORMA SOBRE DESISTIMIENTO DE DENUNCIA.** El Secretario Ejecutivo somete a
23 consideración el memorando y anexos con referencia UTE/S-EJEC/ciento once/dos mil
24 veinticinco, fechado el siete de julio de dos mil veinticinco, suscrito por la Jefa de la Unidad
25 Técnica de Evaluación; quien expresa haber recibido escrito que suscribe el licenciado
26 desistiendo de la denuncia que interpuso contra las actuaciones de la



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 Jueza del Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena con sede en
2 el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador;
3 invocando para ello motivos que expresa en el texto del mencionado libelo que motiva el
4 presente punto de agenda y en el que formula a manera de pretensión el siguiente petitorio:
5 *“a) Admitirme el presente escrito; b) Aceptar mi desistimiento de la acción contra la Jueza del*
6 *Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de Pena distrito de San Salvador,*
7 *municipio de San Salvador Centro departamento de San Salvador con referencia cero uno-*
8 *dos mil veinticinco-uno, por las razones expuestas; y c) Agradezco su atención prestada a*
9 *este tipo de casos.”* Según puede advertirse en la documentación anexa que acompaña el
10 memorando, se ha determinado que la funcionaria denunciada es la

11 , quien está nombrada en funciones en la mencionada sede judicial. El Pleno, estima
12 que antes de pronunciarse sobre el desistimiento de la denuncia, considera pertinente delegar
13 en la Comisión de Evaluación el estudio y análisis preliminar de tal asunto; organismo, que,
14 una vez concluida la labor delegada, deberá emitir oportunamente el correspondiente dictamen
15 en una próxima sesión. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del
16 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional
17 de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m),
18 setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; ciento once, ciento quince y
19 ciento dieciséis de la Ley de Procedimientos Administrativos; y cinco literal p) del Reglamento
20 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibido el
21 memorándum y anexos con referencia UTE/S-EJEC/ciento once/dos mil veinticinco, fechado
22 el siete de julio de dos mil veinticinco, suscrito por la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación;
23 b) Delegar en la Comisión de Evaluación, el estudio y análisis de lo planteado en la
24 documentación que se relaciona en el literal anterior; organismo que una vez finalizada la labor
25 delegada, deberá emitir oportunamente el correspondiente dictamen en una próxima sesión;
26 y c) Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar,



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá
2 comunicarse además a la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación, licenciado

3 y Jueza del Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la
4 Pena con sede en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro departamento
5 de San Salvador, para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto dos. SEGUIMIENTO AL**

6 **ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA**
7 **VEINTICINCO -DOS MIL VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el

8 seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto dos del acta de la sesión ordinaria
9 veinticinco-dos mil veinticinco, celebrada el día nueve de julio de dos mil veinticinco; por medio
10 del cual el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura admitió y ordenó dar trámite al recurso
11 de apelación planteado por el licenciado , Juez Presidente

12 del Tribunal de Sentencia del distrito de San Francisco Gotera, municipio de Morazán Sur,
13 departamento de Morazán; por inconformidad a los resultados obtenidos en el proceso
14 evaluativo cero uno -dos mil veinticinco presencial; siendo la pretensión recursiva la siguiente:

15 *“a) Admitan el presente recurso de apelación procediendo al examen de fondo de la decisión*
16 *recurrida; b) Ordene la modificación de la evaluación en el criterio diez; c) Se me haga saber*
17 *lo resuelto; y d) Señalando los medios técnicos para oír notificaciones sobre lo resuelto”.*

18 Como parte del trámite del recurso, se dejó para estudio de los miembros de este colegiado el
19 fondo del recurso; razón por la cual habiendo analizado la pretensión recursiva y
20 encontrándonos dentro del plazo legal para la emisión de la correspondiente resolución, se
21 procede a dejar constancia de las consideraciones y motivaciones que darán sustento a este
22 acto administrativo, conforme a lo exigido por los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la
23 Ley de Procedimientos Administrativos; siendo tales consideraciones las siguientes: I)

24 **ANTECEDENTES.** El objeto del recurso de apelación, como ya se ha dejado planteado fue
25 interpuesto por el apelante inconforme con lo que resolvió la Jefa de la Unidad Técnica de
26 Evaluación en el recurso de reconsideración; quien refiere en su libelo recursivo que los



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 hechos que motivan el recurso interpuesto se suscitaron en el marco del proceso de
2 evaluación en sede cero uno -dos mil veinticinco; la cual se desarrolló el catorce de mayo de
3 dos mil veinticinco; y en el que se adjudicó al funcionario apelante un porcentaje total de
4 setenta y siete punto sesenta y cuatro puntos (77.64) gestión que conforme al artículo
5 veinticuatro del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia,
6 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, es calificada como satisfactorio; modificándose el
7 resultado en la resolución del recurso de reconsideración a ochenta y nueve punto sesenta y
8 ocho puntos (89.68). II) EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DEL RECURRENTE. En el líbello
9 recursivo el funcionario judicial apelante básicamente impugna el resultado obtenido por no
10 habersele concedido el puntaje respectivo en el criterio diez; pues se mantuvo el hallazgo de
11 considerar la múltiples reprogramaciones de lectura de sentencia definitiva en el proceso penal
12 marcado con la referencia TS cero veinticuatro/dos mil veinticinco C-uno, más allá del plazo
13 establecido en la Ley. Siendo los argumentos invocados de manera subsidiaria, los siguientes:
14 “i) Que al haberle señalado como hallazgo de incumplimiento de plazo la notificación de la
15 sentencia que es motivo de evaluación del criterio siete, subcriterio uno; y además se utilizan
16 los mismos hechos para sustentar un hallazgo del criterio diez, el apelante señala que se
17 afecta el principio “non bis in idem”; y ii) Subsidiariamente, si no se tuviera por atendibles las
18 razones invocadas en el primer argumento, se justifica la actuación de suspender plazos pues
19 se actuó dentro del marco de lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y seis del Código
20 Procesal Penal, por la imposibilidad que se ve la sede judicial por la carga laboral.” III)
21 VALORACIONES SOBRE LOS ARGUMENTOS INVOCADOS EN LA APELACIÓN. Como se
22 ha dejado planteado, el funcionario judicial apelante considera injusto la asignación de
23 hallazgo en el criterio diez, por su actuación en la postergación de la entrega de sentencia
24 definitiva del proceso judicial marcado con la referencia TS cero veinticuatro/dos mil veinticinco
25 C uno; según el primero de los argumentos, expresa que se violenta el principio “non bis in
26 idem” ya que el mismo hallazgo se había utilizado para restarle ponderación en el criterio siete,



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 subcriterio uno que evalúa *el cumplimiento de plazos para resolver y remisión de expedientes*
2 *a otras sedes*; como puede deducirse de la lectura de la resolución que se apela, la Jefa de la
3 Unidad Técnica de Evaluación determinó que efectivamente el hallazgo señalado en el
4 proceso penal en comento no debía ser objeto de hallazgo para el criterio siete, subcriterio
5 uno; por lo que se procedió a restituirle los puntos, es decir, con lo reconsiderado ya no existe
6 criterio de dualidad que señala el apelante, por tal motivo resulta innecesario ahondar en
7 valoraciones al respecto al haber desaparecido tal circunstancia. En lo relativo al argumento
8 que se invoca subsidiariamente, de cuestionar la procedencia del hallazgo que afecta el criterio
9 diez, que según el *Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda*
10 *Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz* señala actuaciones que revelen
11 arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo; según puede advertir este colegiado, el
12 recurrente se explaya en su argumento considerando inadecuado el señalamiento de ineptitud,
13 situación que este colegiado comparte pues lo actuado no refleja ineptitud; sin embargo, el
14 criterio diez ofrece unas opciones de señalamiento, siendo que como ya se ha dicho
15 previamente lo actuado no es *ineptitud*, sin embargo se infiere arbitrariedad ya que teniendo
16 en consideración el principio de legalidad procesal consagrado en el artículo dos del Código
17 Procesal Penal, el juez es una de las partes del proceso penal, a quien se le ha encomendado
18 la dirección del proceso, ante lo cual este debe atenerse al texto de la ley y a la estructura del
19 proceso; lo cual incluye los plazos, de tal forma que el artículo trescientos noventa y seis del
20 Código Procesal Penal, establece un diseño de la forma en que finaliza la etapa plenaria,
21 siendo el caso que el anuncio del fallo (decisión del juzgador que detalla de manera sucinta la
22 parte dispositiva de la sentencia) es un momento procesal que habilita un plazo fatal para que
23 el juzgador entregue por escrito la sentencia definitiva, que es de diez días hábiles siguientes,
24 que sólo podrá ampliarse una sola vez por cinco días adicionales, cuando concurren motivos
25 excepcionales; el juez argumenta que su actuar está debidamente justificado y descarta que
26 hay arbitrariedad porque cada vez que ha pospuesto la entrega de la sentencia definitiva, ha



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

emitido resolución razonándolo bajo la justificación de la carga laboral; este colegiado considera, que si bien el argumento invocado por el funcionario judicial apelante es valedero para la primera postergación, no lo es para las subsiguientes y es allí donde su actuar se torna arbitrario ya que se torna en una dilación indebida y violentando ley expresa, que tal y como lo ha razonado la Sala de lo Constitucional en el habeas corpus referencia *trescientos sesenta y ocho -dos mil catorce* de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce: “...los operadores del sistema judicial, independientemente de la existencia de elementos que dificulten la tramitación expedita de los procesos, deben apegarse a los plazos legales respetando el principio de taxatividad, con la salvedad que se deben flexibilizar en el marco de la legalidad con el objeto de generar un mayor acceso a la justicia...”; dicho lo anterior, es de recordar que el papel del juez en el proceso penal es de director del proceso, eso significa que es el responsable de la tramitación del proceso procurando su avance y evitando dilaciones indebidas, debiendo atenerse exclusivamente al texto de la ley, no teniendo facultad alguna para modificar la estructura del proceso, lo cual incluye el cumplimiento de plazos, por tales consideraciones no existe motivo alguno para tener por desvanecido el hallazgo advertido en la evaluación judicial que le ha privado al funcionario judicial apelante del puntaje correspondiente en el criterio diez; ante lo cual se tendrá no ha lugar la apelación. IV) CONCLUSIÓN: Sobre la base de la valoraciones anteriores planteadas en el apartado anterior, este colegiado, estima procedente ratificar lo resuelto por la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación de la resolución de tal funcionaria pronunciada a las nueve horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco; y al no haber considerado atendibles los argumentos de la apelación, se confirma los resultados adjudicados al funcionario judicial, según el detalle siguiente: *en el Área de Administración del Tribunal veintiocho punto ochenta y nueve puntos (28.89); y en el Área de Administración de Justicia sesenta punto ochenta puntos (60.80); que totalizan un puntaje global de ochenta y nueve punto sesenta y ocho puntos (89.68) que según el artículo sesenta y cinco de la Ley del*



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

Consejo Nacional de la Judicatura y veinticuatro del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, se califica la gestión en el período evaluado como satisfactorio. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; el artículo cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; artículos veintidós literal e); veintitrés literal c); ciento cuatro; ciento treinta y uno; ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículos ocho literal c); veintidós literal f); cuarenta y dos y cuarenta y nueve de la Ley de la Carrera Judicial y los artículos doce; diecisiete; veintidós e inciso final del veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, **ACUERDA: a)** Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto dos del acta de la sesión ordinaria veinticinco -dos mil veinticinco; **b)** No ha lugar el recurso de apelación interpuesto por el licenciado [redacted], Juez Presidente del Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; ya que ninguno de los argumentos invocados en su apelación son atendibles para reformar el resultado comunicado de su evaluación uno -dos mil veinticinco, presencial; **c)** Confirmar el resultado obtenido en el proceso evaluativo uno -dos mil veinticinco presencial del licenciado [redacted], Juez Presidente del Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el cual es: *en el Área de Administración del Tribunal veintiocho punto ochenta y nueve puntos (28.89); y en el Área de Administración de Justicia sesenta punto ochenta puntos (60.80); que totalizan un puntaje global de ochenta y nueve punto sesenta y ocho puntos (89.68) que según el artículo sesenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y veinticuatro del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, se califica la gestión en el período evaluado como satisfactorio; d)* Hacer del conocimiento



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

del apelante que con el presente acto administrativo se ha agotado la vía administrativa; y **d)** Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación y al licenciado _____, Juez Presidente del Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto tres. SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO TRES DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTICINCO -DOS MIL VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto tres del acta de la sesión ordinaria veinticinco-dos mil veinticinco, celebrada el día nueve de julio de dos mil veinticinco; por medio del cual el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura admitió y ordenó dar el debido trámite al recurso de apelación planteado por la licenciada _____, Jueza dos del Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; por inconformidad a los resultados obtenidos en el proceso evaluativo cero uno -dos mil veinticinco presencial; siendo la pretensión recursiva la siguiente: *“a) Admitan el presente recurso de apelación procediendo al examen de fondo de la decisión recurrida; b) Ordene la modificación de la evaluación en el criterio diez; c) Se me haga saber lo resuelto; y d) Señalando los medios técnicos para oír notificaciones sobre lo resuelto”*; habiendo dejado para estudio de los miembros de este colegiado el fondo del recurso en cumplimiento al procedimiento para la tramitación de recursos; razón por la cual habiendo analizado la pretensión recursiva y encontrándonos dentro del plazo legal para la emisión de la correspondiente resolución, se procede a dejar constancia de las consideraciones y motivaciones que darán sustento a este acto administrativo, conforme a lo exigido por los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos Administrativos; siendo tales consideraciones las siguientes: I) ANTECEDENTES. El objeto del recurso de apelación, como ya se ha dejado planteado fue interpuesto por la apelante inconforme con lo que resolvió la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación en el recurso de reconsideración; quien refiere en



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 su líbelo recursivo que los hechos que motivan el recurso interpuesto se suscitaron en el marco
2 del proceso de evaluación en sede cero uno -dos mil veinticinco; la cual se desarrolló el catorce
3 de mayo de dos mil veinticinco; y en el que se adjudicó a la funcionaria apelante un porcentaje
4 total de setenta y ocho punto quince puntos (78.15) gestión que conforme al artículo
5 veinticuatro del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia,
6 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, es calificada como satisfactorio; modificándose el
7 resultado en la resolución del recurso de reconsideración a ochenta y seis punto cincuenta
8 puntos 86.50 II) EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DE LA RECURRENTE. En el líbelo recursivo la
9 funcionaria judicial apelante básicamente impugna el resultado obtenido por no habersele
10 concedido el puntaje respectivo en el criterio diez; pues se mantuvo el hallazgo de considerar
11 una ampliación de plazo indebida en los procesos penales marcados con la referencia TS cero
12 ochenta y nueve/dos mil veinticuatro-C dos; TS ciento veintiuno/dos mil veintitrés-C dos; TS
13 ciento cuarenta y uno/dos mil veintitrés-C dos (sic). Siendo los argumentos invocados de
14 manera subsidiaria, los siguientes: “i) *Que al haberle señalado como hallazgo de*
15 *incumplimiento de plazo la notificación de las sentencias que son motivo de evaluación del*
16 *criterio siete, subcriterio uno; y además se utilizan los mismos hechos para sustentar un*
17 *hallazgo del criterio diez, la apelante señala que se afecta el principio “non bis in ídem”; y ii)*
18 *Subsidiariamente, si no se tuviera por atendibles las razones invocadas en el primer*
19 *argumento, se justifican las actuaciones de suspender plazos pues se actuó dentro del marco*
20 *de los dispuesto en el artículo trescientos noventa y seis del Código Procesal Penal, por la*
21 *imposibilidad que se ve la sede judicial por la carga laboral.” III) VALORACIONES SOBRE*
22 *LOS ARGUMENTOS INVOCADOS EN LA APELACIÓN.* Como se ha dejado planteado, la
23 funcionaria judicial apelante considera injusto la asignación de hallazgo en el criterio diez, por
24 su actuación en la postergación de la entrega de la sentencia definitiva de los procesos
25 judiciales marcados con las referencias TS cero ochenta y nueve/dos mil veinticuatro -C dos;
26 TS cero ciento veintiuno/dos mil veintitrés -C dos; TS ciento cuarenta seis/dos mil veintitrés -



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 C dos (y no TS ciento cuarenta y seis/dos mil veintitrés -C dos, como refiere la apelación);
2 según el primero de los argumentos, expresa que se violenta el principio “*non bis in ídem*” ya
3 que el mismo hallazgo se había utilizado para restarle ponderación en el criterio siete,
4 subcriterio uno que evalúa *el cumplimiento de plazos para resolver y remisión de expedientes*
5 *a otras sedes*; como puede deducirse de la lectura de la resolución que se apela, la Jefa de la
6 Unidad Técnica de Evaluación determinó que efectivamente los hallazgos señalados en los
7 procesos penales en comento no debían mantenerse para el criterio siete, subcriterio uno; por
8 lo que se procedió a restituirle los puntos, es decir, con lo reconsiderado ya no existe criterio
9 de dualidad que señala la apelante, por tal motivo resulta innecesario ahondar en valoraciones
10 al respecto al haber desaparecido tal circunstancia. En lo relativo al argumento que se invoca
11 subsidiariamente, de cuestionar la procedencia del hallazgo que afecta el criterio diez, que
12 según el *Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia,*
13 *Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz* señala actuaciones que revelen arbitrariedad o
14 flagrante ineptitud para el cargo; según puede advertir este colegiado, la recurrente se explaya
15 en su argumento considerando inadecuado el señalamiento de ineptitud, situación que este
16 colegiado comparte pues lo actuado no refleja ineptitud; sin embargo, el criterio diez ofrece
17 dos opciones de señalamiento, siendo que como ya se ha dicho previamente lo actuado no es
18 *ineptitud*, sin embargo se infiere arbitrariedad ya que teniendo en consideración el principio de
19 legalidad procesal consagrado en el artículo dos del Código Procesal Penal, el juez es una de
20 las partes del proceso penal, a quien se le ha encomendado la dirección del proceso, ante lo
21 cual este debe atenerse al texto de la ley y a la estructura del proceso; lo cual incluye los
22 plazos, de tal forma que el artículo trescientos noventa y seis del Código Procesal Penal,
23 establece un diseño de la forma en que finaliza la etapa plenaria, siendo el caso que el anuncio
24 del fallo (decisión del juzgador que detalla de manera sucinta la parte dispositiva de la
25 sentencia) es un momento procesal que habilita un plazo fatal para que el juzgador entregue
26 por escrito la sentencia definitiva, que es de diez días hábiles siguientes, que sólo podrá



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 ampliarse una sola vez por cinco días adicionales, cuando concurren motivos excepcionales;
2 la jueza argumenta que su actuar está debidamente justificado y descarta que hay
3 arbitrariedad porque cada vez que ha pospuesto la entrega de la sentencia definitiva, ha
4 emitido resolución razonándolo bajo la justificación de la carga laboral; este colegiado
5 considera, para el caso que nos ocupa es que ninguna de las resoluciones judiciales emitidas
6 para postergar la notificación de sentencia definitiva es válida, ya que para cada una de ellas
7 la funcionaria judicial autorizó plazos adicionales de diez días, cuando el inciso final del artículo
8 trescientos noventa y seis del Código Procesal Penal habilita cinco días una sola vez; de nuevo
9 este colegiado considera que la posibilidad de prórroga para la entrega de sentencia definitiva
10 para los Jueces(zas) de Sentencia o Tribunal, según sea el caso, es una excepción que opera
11 una sola vez, para lo cual debe concurrir eventos excepcionales propios de los hechos de caso
12 fortuito o fuerza mayor; en lo cual no puede ser considerada la “congestión laboral”; y es allí
13 donde su actuar se vuelve arbitrario ya que autoriza postergaciones en exceso y sobrepasando
14 el límite de tiempo, violentando con ello ley expresa, que tal y como lo ha razonado la Sala de
15 lo Constitucional en el habeas corpus referencia *trescientos sesenta y ocho -dos mil catorce*
16 *de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce: “...los operadores del sistema judicial,*
17 *independientemente de la existencia de elementos que dificulten la tramitación expedita de los*
18 *procesos, deben apegarse a los plazos legales respetando el principio de taxatividad, con la*
19 *salvedad que se deben flexibilizar en el marco de la legalidad con el objeto de generar un*
20 *mayor acceso a la justicia...”*; dicho lo anterior, es de recordar que el papel del juez en el
21 proceso penal es de director del proceso, eso significa que es el responsable de la tramitación
22 del proceso procurando su avance y evitando dilaciones indebidas, debiendo atenerse
23 exclusivamente al texto de la ley, no teniendo facultad alguna para modificar la estructura del
24 proceso, lo cual incluye el cumplimiento de plazos, por tales motivos no existe fundamentación
25 alguna para tener por desvanecido el hallazgo advertido en la evaluación judicial que le ha
26 privado a la funcionaria judicial apelante del puntaje correspondiente en el criterio diez; ante



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

lo cual se tendrá no ha lugar la apelación. IV) CONCLUSIÓN: Sobre la base de la valoraciones anteriores planteadas en el apartado anterior, este colegiado, estima procedente ratificar lo resuelto por la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación de la resolución pronunciada a las ocho horas del día veinticinco de junio de dos mil veinticinco; y al no haber considerado atendibles los argumentos de la apelación, se confirma los resultados adjudicados a la funcionaria judicial, según el detalle siguiente: *en el Área de Administración del Tribunal veintidós punto cincuenta puntos (22.50); y en el Área de Administración de Justicia sesenta y cuatro puntos (64.00); que totalizan un puntaje global de ochenta y seis punto cincuenta puntos (86.50) que según el artículo sesenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y veinticuatro del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, se califica la gestión en el período evaluado como satisfactorio.* Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; el artículo cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; artículos veintidós literal e); veintitrés literal c); ciento cuatro; ciento treinta y uno; ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículos ocho literal c); veintidós literal f); cuarenta y dos y cuarenta y nueve de la Ley de la Carrera Judicial y los artículos doce; diecisiete; veintidós e inciso final del veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, **ACUERDA:** Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto tres del acta de la sesión ordinaria veinticinco -dos mil veinticinco; **b)** No ha lugar el recurso de apelación interpuesto por la licenciada _____, Jueza dos del Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; ya que ninguno de los argumentos invocados en su apelación son atendibles para reformar el resultado comunicado de su evaluación uno -dos mil veinticinco, presencial; **c)** Confirmar el resultado



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 obtenido en el proceso evaluativo uno -dos mil veinticinco presencial de la licenciada
2 , Jueza dos del Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera, departamento
3 de Morazán, el cual es: *en el Área de Administración del Tribunal veintidós punto cincuenta*
4 *puntos (22.50); y en el Área de Administración de Justicia sesenta y cuatro puntos (64.00);*
5 *que totalizan un puntaje global de ochenta y seis punto cincuenta puntos (86.50) que según el*
6 *artículo sesenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y veinticuatro del*
7 *Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de*
8 *Primera Instancia y de Paz, se califica la gestión en el período evaluado como satisfactorio; d)*
9 Hacer del conocimiento de la apelante que con el presente acto administrativo se ha agotado
10 la vía administrativa; y **d)** Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as)
11 quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa de la
12 Unidad Técnica de Evaluación y a la licenciada , Jueza dos del
13 Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, para los efectos
14 pertinentes. **Punto cinco punto cuatro. SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL**
15 **PUNTO SEIS PUNTO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTICINCO -DOS MIL**
16 **VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo
17 contenido en el punto seis punto cuatro del acta de la sesión ordinaria veinticinco -dos mil
18 veinticinco, celebrada el día nueve de julio de dos mil veinticinco; por medio del cual el Pleno
19 del Consejo Nacional de la Judicatura admitió y ordenó el trámite correspondiente al recurso
20 de apelación planteado por la licenciada , Juez Tres del
21 Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; contra la
22 resolución pronunciada el veintitrés de junio de dos mil veinticinco por la Jefa de la Unidad
23 Técnica de Evaluación; habiéndose dejado el fondo de la acción recursiva para estudio de los
24 miembros de este colegiado; se retoma dentro del plazo legal la discusión del mismo, para lo
25 cual se procede a dejar constancia de la valoraciones respectivas, en cumplimiento de lo
26 dispuesto en los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 Administrativos: I) ANTECEDENTES. Tal como consta en el acuerdo que motiva el presente
2 punto de agenda, se ha admitido el recurso de apelación planteado por la licenciada
3 , Juez Tres del Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera,
4 Departamento de Morazán; contra la resolución pronunciada el veintitrés de junio de dos mil
5 veinticinco por la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación; en la que se resolvió el recurso de
6 reconsideración sobre los resultados de la evaluación en sede cero uno -dos mil veinticinco,
7 llevada a cabo el día catorce de mayo del año en curso, en la cual obtuvo un resultado como
8 SATISFACTORIO, todo ello en relación a la resolución del recurso de reconsideración, de las
9 ocho horas con veintidós minutos del día veintitrés de junio de dos mil veinticinco. II)
10 EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DE LA RECURRENTE. La apelante en el libelo recursivo formuló
11 inconformidad en lo resuelto en el criterio diez. Según el detalle siguiente: violación al principio
12 “non bis in ídem”, en el sentido de que tanto en el criterio siete sub criterio dos como en el
13 criterio diez, se sancionó por no cumplir los plazos en actos de comunicación, en el criterio
14 siete sub criterio dos, se hizo la observación en el expediente TS cero treinta y cuatro/dos mil
15 veinticinco, donde el señalamiento de la vista pública de fecha diez de marzo del dos mil
16 veinticinco, se notificó hasta el dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, en esta causa se
17 ratificó la pérdida de los puntos de manera proporcional por incumplimiento de plazo para
18 notificar el señalamiento de la vista pública incumpliendo el artículo ciento cincuenta y seis del
19 Código Procesal Penal, y en el criterio diez, se pierde la totalidad de los puntos por la misma
20 situación de incumplir el plazo que establece el artículo trescientos noventa y seis del Código
21 Procesal Penal, es decir se sanciona dos veces por incumplir plazos para actos de
22 comunicación solo que en criterios diferentes. Por lo que se restaron puntos en el Criterio siete
23 por incumplimiento de plazos procesales y todos los puntos en el criterio diez por lo mismo de
24 incumplimiento de plazos procesales bajo la modalidad de contravenir el ordenamiento jurídico
25 por haber reprogramado la entrega de una sentencia por diez días más en virtud de no tenerla
26 lista aun para su entrega, siendo esa acción un incumplimiento de plazos que cabe en el



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 criterio siete sub criterio dos, no en el criterio diez, dice en el recurso de reconsideración "... el
2 informe final de Evaluación de la Unidad Técnica de Evaluación quedo establecido lo siguiente
3 "No se observó actuaciones en contravención a disposiciones de nuestro ordenamiento
4 jurídico, con excepción de un expediente bajo la referencia TS cero treinta y ocho/ dos mil
5 veinticinco, que la entrega de la sentencia era el cinco de mayo del dos mil veinticinco, sin
6 embargo en esa fecha se reprogramo para el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, no
7 apegándose al plazo establecido en el artículo trescientos noventa y seis inciso último del
8 Código Procesal Penal ratificándose la pérdida total de los puntos asignados a dicho criterio.
9 Considerando que el tema de incumplimiento de plazos debió de evaluarse el criterio siete sub
10 criterio dos únicamente y no también en el criterio diez, porque este criterio es más profundo
11 y delicado que se refiere según el Manual de Evaluación en el artículo cuarenta y uno. Este
12 subcriterio tiene una ponderación asignada de cinco puntos; III) VALORACIONES SOBRE
13 LOS ARGUMENTOS INVOCADOS EN LA APELACIÓN. En este apartado, el Pleno del
14 Consejo Nacional de la Judicatura, procederá a dejar constancia de las valoraciones
15 formuladas por la funcionaria judicial recurrente en la valoración de *Criterio diez*. Este criterio,
16 según dispone el Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda
17 Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, observa actuaciones a partir de
18 parámetros desarrollados en el mencionado apartado; siendo el caso que de la muestra de
19 dieciocho expedientes que se formó para evaluar el desempeño de la funcionaria judicial
20 apelante, se encontró en un expediente judicial referencia TS cero treinta y ocho/ dos mil
21 veinticinco, en el que, la audiencia de la entrega de la copia de la sentencia la tenía
22 programada para el día cinco de mayo del dos mil veinticinco, reprogramando para el día
23 diecinueve de mayo del dos mil veinticinco; en base al artículo trescientos noventa y seis
24 inciso ultimo del Código Procesal Penal que establece: si por motivos excepcionales la
25 sentencia no fuere entregada en el término establecido se habilitaran por resolución fundada
26 cinco días hábiles más; por lo que la funcionaria realizo una interpretación errónea al no



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 respetar el plazo establecido del artículo trescientos noventa y seis inciso ultimo del Código
2 Procesal Penal, realizando la reprogramación fuera del plazo, considerando una actuación por
3 parte de la funcionaria opuesta al ordenamiento jurídico y sujeción de la funcionaria al principio
4 de legalidad artículo dos del Código Procesal Penal es decir que está obligada a respetar las
5 leyes, ya que la aplicación de la misma en lo relativo a señalamientos de plazos no dependen
6 del arbitrio de la funcionaria por lo que se considera no ajustada a derecho. Sobre el particular,
7 el Pleno estima que no hay motivo alguno que atender para modificar o revocar la decisión de
8 la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación en lo relativo a la ponderación del criterio diez. IV)

9 CONCLUSIONES: sobre la base de las valoraciones planteadas en el apartado anterior, este
10 colegiado procederá a emitir resolución estimando no ha lugar la apelación interpuesta por la
11 licenciada _____, Juez Tres del Tribunal de Sentencia de San

12 Francisco Gotera, Departamento de Morazán. En cumplimiento a lo que disponen los artículos
13 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de
14 haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo
15 Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós
16 literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; el artículo cinco literal p) del
17 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; artículos veintidós literal e);
18 veintitrés literal c); ciento cuatro; ciento treinta y uno; ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y
19 cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículos ocho literal c); veintidós literal f);
20 cuarenta y dos y cuarenta y nueve de la Ley de la Carrera Judicial y los artículos doce;
21 diecisiete; veintidós e inciso final del veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as)
22 de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, **ACUERDA: a)**
23 Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto cuatro del acta de la sesión
24 ordinaria veinticinco-dos mil veinticinco, celebrada el día nueve de julio de dos mil veinticinco;
25 **b)** No ha lugar el recurso de apelación interpuesto por la licenciada

26 _____, Juez Tres del Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera,



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

departamento de Morazán; ya que ninguno de los argumentos invocados en su apelación son atendibles para reformar el resultado comunicado de su evaluación uno -dos mil veinticinco, presencial; **c)** Comunicar a la licenciada , Juez Tres del Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; que con lo aquí resuelto se ha agotado la vía administrativa; y **d)** Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación y a la licenciada

, Juez Tres del Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto cinco. INFORME SOBRE GESTIONES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN (INCAF).** El Secretario Ejecutivo somete a consideración su memorando y anexos con referencia SE/PLENO/doscientos cuarenta y ocho/dos mil veinticinco, fechada el once de julio de dos mil veinticinco; por medio de la cual informa sobre los resultados de las gestiones efectuadas con miras a la suscripción de la Carta de Entendimiento entre el Consejo Nacional de la Judicatura y el Instituto Nacional de Capacitación y Formación (INCAF); adjunto al informe se presenta la propuesta de carta de entendimiento. Por lo anteriormente expuesto el Secretario Ejecutivo, somete a conocimiento y consideración del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, lo siguiente: *a) Se tenga por recibido el informe brindado sobre la elaboración de la Carta de Entendimiento entre el Consejo Nacional de la Judicatura y el Instituto Nacional de Capacitación y Formación (INCAF); b) Si fuere procedente, autorice la suscripción de la carta de entendimiento entre el Consejo Nacional de la Judicatura y el Instituto Nacional de Capacitación y Formación (INCAF); y c) Se giren las instrucciones respectivas para la formalización de la misma.* El Pleno consciente que el Instituto Nacional de Capacitación y Formación (INCAF) constituye un socio estratégico con el cual será muy provechoso estrechar lazos de colaboración interinstitucional; considerando que por tal razón es procedente que se emita el correspondiente acuerdo



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 concediendo la autorización para la suscripción de la carta de entendimiento, asimismo se
2 girarán las instrucciones para la formalización de los mismos; en los términos que ha
3 expresado el informe. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del
4 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional
5 de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal i) de la
6 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del
7 Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el memorando y anexos
8 con referencia SE/PLENO/doscientos cuarenta y ocho/dos mil veinticinco, fechado el once de
9 julio de dos mil veinticinco, suscrito por el Secretario Ejecutivo; **b)** Autorizar al señor Presidente
10 licenciado Miguel Angel Calero Angel, proceda a la suscripción de la carta de entendimiento
11 con el Instituto Nacional de Capacitación y Formación (INCAF), en la fecha y modo que se
12 acuerde con tal institución; **c)** Instruir al Secretario Ejecutivo comunique oportunamente a los
13 miembros de este colegiado la suscripción de la carta de entendimiento autorizada en el literal
14 anterior; y **d)** Encontrándose presente el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero
15 Angel y el Secretario Ejecutivo, quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá
16 comunicarse además a la Presidenta del Instituto Nacional de Capacitación y Formación
17 (INCAF), para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto seis. SUBDIRECTOR INTERINO**
18 **DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA CUMPLIMIENTO AL**
19 **ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SIETE PUNTO CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA**
20 **VEINTE -DOS MIL VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con
21 referencia ECJ-D-ciento cincuenta y siete/dos mil veinticinco, fechada el once de julio de dos
22 mil veinticinco, suscrita por el Subdirector Interino de la Escuela de Capacitación Judicial
23 “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual expresa que en cumplimiento a la
24 instrucción de Pleno contenida en el punto siete punto cinco de la sesión ordinaria veinte -dos
25 mil veinticinco, celebrada el cuatro de junio de dos mil veinticinco; en el que instruyen coordinar
26 con el Centro de Investigación y Capacitación de la Corte de Cuentas de la República, para



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 apoyar con la ejecución de actividad formativa en “Técnicas de oralidad procesal y de
2 interrogatorio”; que se desarrollarán en las instalaciones de la Corte de Cuentas de la
3 República bajo costo de esta, asumiendo el Consejo Nacional de la Judicatura el pago de
4 honorarios del capacitador que se designe para tales efectos. En ese sentido se somete a
5 conocimiento y aprobación solicitud de incorporación de una actividad a la programación
6 correspondiente al tercer trimestre dos mil veinticinco, en el Área de Técnicas de Oralidad y
7 Justicia Penal Juvenil; que será ejecutada conforme a las especificaciones detalladas en el
8 cuadro anexo de la nota. Sobre la base de lo anteriormente informado, el Subdirector interino
9 de la Escuela de Capacitación Judicial, respetuosamente solicita al Honorable Pleno, lo
10 siguiente: *a) Aprobar la incorporación de la actividad descrita en el cuadro establecido; b)*
11 *Autorizar el pago de honorarios de capacitador por un monto de cuatrocientos dólares de*
12 *Estados Unidos de América exactos (\$400.00); y c) Aceptar el ofrecimiento efectuado por la*
13 *dirección del Centro de Investigación y Capacitación de la Corte de Cuentas de la República*
14 *(CINCAP), sobre la capacitación a impartir al personal del Consejo Nacional de la Judicatura.*
15 El Pleno analizado que ha sido el informe rendido por el Subdirector interino de la Escuela de
16 Capacitación Judicial, sobre el cumplimiento de las instrucciones dadas por este colegiado y
17 a las cuales se ha hecho referencia; resulta necesario que este colegiado se pronuncie
18 autorizando la incorporación de la actividad formativa a favor de personal de la Corte de
19 Cuentas de la República, que se ejecutará en las instalaciones del Centro de Investigación y
20 Capacitación de la Corte de Cuentas de la República (CINCAP), así como el pago de
21 honorarios del capacitador que la ejecutará; asimismo, es procedente emitir autorización para
22 que personal de la Unidad Técnica de Evaluación, Unidad Técnica de Planificación y
23 Desarrollo y Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional de la Judicatura participen en
24 la actividad denominada “*Análisis de documentos de auditoría -papeles de trabajo*” con la que
25 se pretende fortalecer competencias y destrezas sobre la temática en el personal técnico de
26 las dependencias antes mencionadas. El Secretario Ejecutivo expresa que recibió



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 comunicación en el que el Subdirector interino de la Escuela de Capacitación Judicial, señala
2 que por un lapsus calami se detalló que la actividad con la que se beneficiaría a la Corte de
3 Cuentas de la República sería presencial, sin embargo, se ejecutará en formato
4 semipresencial, manteniendo las fechas expresadas, con la salvedad que los participantes
5 deberán completar seis horas adicionales en la plataforma virtual. En cumplimiento a lo que
6 disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
7 Judicatura, luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el
8 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en los artículos veintidós literal m) de
9 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del
10 Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota con referencia
11 ECJ-D-ciento cincuenta y siete/dos mil veinticinco, fechada el once de julio de dos mil
12 veinticinco, suscrita por el Subdirector Interino de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor
13 Arturo Zeledón Castrillo”; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto siete punto cinco de
14 la sesión ordinaria veinte -dos mil veinticinco, celebrada el cuatro de junio de dos mil
15 veinticinco; b) Aprobar la incorporación en el Área de Técnicas de Oralidad y Justicia Penal
16 Juvenil, correspondiente a la programación del tercer trimestre dos mil veinticinco, la actividad
17 denominada “*Técnicas de litigación oral*” que se ejecutará conforme a los detalles expresados
18 en el cuadro adjunto y con las modificaciones advertidas; c) Autorizar el pago de honorarios
19 de capacitador que impartirá la actividad formativa detallada en el literal anterior por un monto
20 de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América exactos (\$400.00); d) Autorizar que
21 personal de la Unidad Técnica de Evaluación, Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo y
22 Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional de la Judicatura participen en la actividad
23 denominada “*Análisis de documentos de auditoría -papeles de trabajo*” con la que se pretende
24 fortalecer competencias y destrezas, según los detalles expresados en el informe que motiva
25 el presente punto de agenda; y e) Notificar este acuerdo a Subdirector Interino de la Escuela
26 de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto siete.**



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTIDÓS -DOS MIL VEINTICINCO. El Secretario Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto cinco de la sesión ordinaria veintidós -dos mil veinticinco, celebrada el día dieciocho de junio de dos mil veinticinco; en el que se dejó para estudio de los(as) señores(as) Consejeros(as) la propuesta de *Lineamiento para la gestión de reportes de soborno del Consejo Nacional de la Judicatura* que ha elaborado el equipo implementador del sistema de gestión antisoborno. El Pleno estima que aún no es procedente tomar decisión al respecto de la propuesta de normativa; por lo que estima que debe mantenerse en estudio y retomar la discusión en una próxima sesión. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respetiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Mantener en estudio de los(as) señores(as) Consejeros(as) el “*Lineamiento para la gestión de reportes de soborno del Consejo Nacional de la Judicatura*”; y b) Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as), quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para los efectos pertinentes. **Punto seis. CORRESPONDENCIA. Punto seis punto uno. JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA PRESENTA SOLICITUD.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota fechada el siete de julio de dos mil veinticinco, suscrita por la licenciada _____, Jueza Segundo de Paz del Distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana; por medio del cual expresa que a la fecha no le han sido notificados los resultados de la evaluación presencial realizada a la sede judicial a su cargo el el veintisiete de marzo del presente año;



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 señala que ha gestionado ante la Unidad Técnica de Evaluación y se le ha expresado que el
2 resultado fue notificado mediante correo electrónico el diez de abril del corriente año, a la
3 cuenta de correo de la sede judicial que detalla en la nota; expresa que dicho medio de
4 comunicación se le ha asignado al personal del despacho judicial y ninguno de los encargados
5 de su monitoreo expresó haber recibido tal comunicación. Solicitando se le remita el resultado
6 de la referida evaluación y señala direcciones alternas para tales efectos. El Pleno en vista a
7 los argumentos que se han invocado en la misiva que suscribe la licenciada

8 , en la calidad expresada; considera prudente que antes de pronunciarse al
9 respecto es necesario requerir informe de la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación
10 como de la Jefatura de la Unidad de Informática e Innovación; con el primero, tendiente a
11 determinar si el resultado de la evaluación judicial le fue notificado efectivamente a la
12 funcionaria, a que dirección de correo se remitió y la forma en que se designó la dirección de
13 correo como medio técnico para la comunicación respectiva; mientras, que de la segunda
14 jefatura el informe que se espera es determinar si la transmisión del correo electrónico hecho
15 por la Unidad Técnica de Evaluación a la Jueza Segundo de Paz de la ciudad y distrito de
16 Santa Ana fue exitosa. Venido que sean tales informes se resolverá lo que corresponda. En
17 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del
18 Consejo Nacional de la Judicatura, luego de haber generado el espacio para la discusión y
19 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en los
20 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p)
21 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por
22 recibido el escrito fechado el siete de julio de dos mil veinticinco, suscrito por la licenciada
23 , Jueza del Juzgado Segundo de Paz del distrito de
24 Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana; **b)** Instruir a la Jefa
25 de la Unidad Técnica de Evaluación rinda informe al Pleno en el marco de la evaluación judicial
26 cero uno -dos mil veinticinco, efectuada al Juzgado Segundo de Paz del distrito y ciudad de



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 Santa Ana, sobre los siguientes puntos: i) si el resultado de la evaluación judicial le fue
2 notificado efectivamente a la funcionaria; ii) a que dirección de correo se remitió; y iii) la forma
3 en que se designó la dirección de correo como medio técnico para la comunicación respectiva;
4 **c)** Instruir al Jefe de la Unidad de Informática e Innovación rinda informe al Pleno en el marco
5 de la evaluación judicial cero uno -dos mil veinticinco, efectuada al Juzgado Segundo de Paz
6 del distrito y ciudad de Santa Ana, sobre el siguiente punto: i) Determine si la transmisión del
7 correo electrónico hecho por la Unidad Técnica de Evaluación el día diez de abril del corriente
8 año a la Jueza del Juzgado Segundo de Paz de la ciudad y distrito de Santa Ana fue exitosa;
9 **d)** Retomar la discusión y resolución del asunto al contar con los informes requeridos en los
10 literales b) y c) de este acuerdo; y **e)** Encontrándose presentes los(as) señores(as)
11 Consejeros(as), quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a
12 la Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación; Jefe de la Unidad de Informática e Innovación y a
13 la licenciada _____, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de la
14 ciudad y distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana,
15 para los efectos pertinentes. **Punto seis punto dos. GERENTE GENERAL REMITE**
16 **PROPUESTA DE JORNADA DE REFORESTACIÓN PLANTEADA POR LA ENCARGADA**
17 **DE LA UNIDAD AMBIENTAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El
18 Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos referencia
19 GG/PLENO/cuatrocientos treinta/dos mil veinticinco, fechada el siete de julio de dos mil
20 veinticinco, suscrita por la Gerente General; por medio del cual expresa haber recibido
21 comunicación procedente de la Encargada de la Unidad Ambiental, quien plantea la ejecución
22 de una actividad denominada: “*Propuesta de jornada de reforestación*”; la cual es coordinada
23 por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN); con la que se busca
24 contribuir a la restauración y conservación de ecosistemas mediante la siembra de árboles en
25 áreas priorizadas, promoviendo además la conciencia ambiental entre los servidores públicos
26 y se realizará en el área natural protegida Santa Clara, ubicada en San Luis Talpa,



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

Departamento de la Paz; y se han proporcionado varias fechas en las que se puede participar siendo esta los días dos, nueve quince y treinta de julio del presente año; ante ello se ha identificado un total de diez voluntarios que representen al Consejo Nacional de la Judicatura en la referida actividad; sobre la base de lo anteriormente expuesto y a solicitud de la Encargada de la Unidad Ambiental, la Gerente General, somete a conocimiento y consideración del Honorable Pleno, lo siguiente: a) *Dar por recibida la propuesta Jornada de Reforestación, presentada por la Encargada de la Unidad Ambiental del Consejo Nacional de la Judicatura; y b) Autorizar si lo estiman pertinente, la participación del Consejo Nacional de la Judicatura, en la Jornada de Reforestación que ha organizado el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales, en la fecha que se estima pertinente; lo que conlleva: la designación del personal que se estime pertinente, el uso de transporte institucional en dos fechas: una para retiro de plantas un día antes de la jornada de reforestación y para el personal, en el día que se elija para la reforestación, rótulo, viáticos y refrigerio para un estimado de siete personas que apoyarán por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).* El Pleno estima que es muy meritoria la propuesta que se formula la Encargada de la Unidad Ambiental, para la cual no encuentra objeción alguna; sin embargo, en el petitorio se formula una serie de exigencias tales como viáticos, refrigerio y rótulo en los cuales no está de acuerdo; en primer lugar, debemos de partir que esta es una actividad con la que se busca contribuir a la restauración y conservación de ecosistemas, es decir, es una actividad que es del beneficio de la colectividad; y en segundo lugar, por el tipo de actividad a desarrollar y siendo que es coordinada por una cartera del Estado, muy ajena a la labor que desarrolla el Consejo Nacional de la Judicatura, se presume que la participación en la misma es un *voluntariado* por lo que no puede autorizarse el pago de viáticos ni compra de refrigerios; ya que como bien reza en el artículo uno del *Reglamento de viáticos del Consejo Nacional de la Judicatura*, se reconocerá viático (cuota para sufragar gastos de alojamiento, alimentación o ambas) a personal de la institución que viajen en misión oficial dentro o fuera



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 del país; en el presente caso, como ya se precisó es una colaboración de voluntariado y no es
2 dable la emisión de viáticos; asimismo, este colegiado difiere con la nómina de personal
3 identificado para el desarrollo de tal voluntariado, pues debe designarse a persona de la
4 institución que en sus funciones tenga relación con la actividad a desarrollarse como es el
5 caso de los miembros de la Unidad Ambiental y Comité de Medio Ambiente; por ello se autoriza
6 la participación en tal actividad del siguiente personal: personal de la Unidad Ambiental; ante
7 ello, se autoriza la participación del siguiente personal: i) *licenciado*

8 ; ii) *licenciada* ; y iii)
9 señor ; iii) *señora* ; iv) *licenciada*
10 ; y v) *ingeniero* ; quienes participarán en la

11 jornada de reforestación del día treinta de julio del corriente año; consecuentemente se
12 autorizará el transporte correspondientes los días veintinueve y treinta del corriente mes y año,
13 según lo planteado en la nota. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince
14 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional
15 de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de
16 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) del Reglamento de la Ley del
17 Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con
18 referencia GG/PLENO/cuatrocientos treinta/dos mil veinticinco, fechada el siete de julio de dos
19 mil veinticinco, suscrita por la Gerente General; b) Autorizar la participación el día treinta de
20 julio de dos mil veinticinco del Consejo Nacional de la Judicatura, en la “*Jornada de*
21 *reforestación*” que ha organizado el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales; c)
22 Conceder permiso con goce de salario al personal que se detalla a continuación: personal de
23 la Unidad Ambiental; ante ello, se autoriza la participación del siguiente personal: i) *licenciado*

24 ; ii) *licenciada*
25 ; y iii) *señor* ; iii) *señora* ; iv) *licenciada*
26 y v) *ingeniero* así como la autorización del transporte los



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

días veintinueve y treinta de julio de dos mil veinticinco; para retiro de plantas y para el personal; **d)** No se autorizan los gastos en concepto de rótulo, viáticos y refrigerio por las razones expresadas en el tratamiento del punto; **e)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **f)** Notificar el acuerdo a: Gerente General; Encargada de la Unidad Ambiental, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto tres. GERENTE GENERAL PRESENTA SOLICITUD DE PERMISO PERSONAL SIN GOCE DE SUELDO DE EMPLEADO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia GG/PLENO/cuatrocientos cincuenta y seis/dos mil veinticinco fechada el nueve de julio de dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber recibido reporte procedente de la Unidad de Gestión del Talento Humano, el cual consta en el memorando referencia RRHH/GG/ trescientos cincuenta y cuatro/dos mil veinticinco; sobre solicitud de licencia sin goce de sueldo que formula el licenciado

, para la atención de asuntos personales; permiso que durará del uno de julio al veinte de julio del año dos mil veinticinco, ambas fechas inclusive. El reporte señala que la solicitud se ha tramitado con la debida antelación, cuenta con el visto bueno de la jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación y la Unidad Técnica Jurídica expresa su aval a la solicitud dado que se encuentra debidamente fundamentada; y acredita que la duración de la misma no se extiende más allá de los límites establecidos por la normativa aplicable; según lo dispuesto en los artículos doce de la *Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los Empleados Públicos*; treinta y dos del *Reglamento Interno de Trabajo*; y noventa y dos de las *Disposiciones Generales de Presupuesto*, somete para conocimiento y consideración del Honorable Pleno, lo siguiente: *Autorizar, si lo estiman pertinente, el permiso personal sin goce de sueldo, que ha efectuado el licenciado* *quien funge como Colaborador Administrativo en la Unidad Técnica de evaluación, por el período comprendido del uno de julio al veinte de julio del año dos mil veinticinco, ambas fechas inclusive.* El Pleno habiendo estudiado y analizado los términos de la licencia sin goce de



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 sueldo que plantea el licenciado ; antes de pronunciarse
2 sobre lo solicitado, estima pertinente hacer unas consideraciones previas, que se detallan a
3 continuación: I) El Consejo Nacional de la Judicatura dada su calidad de institución de derecho
4 público, está llamada a garantizar la continuidad, eficiencia y legalidad de los servicios que se
5 prestan a la población; lo cual exige una adecuada planificación del talento humano en general;
6 así como el cumplimiento estricto de las normas laborales aplicables al caso. II) Que conforme
7 a lo que dispone el inciso cuarto del artículo treinta y seis del *Reglamento interno de trabajo*
8 *del Consejo Nacional de la Judicatura*, la solicitud de licencia que requiera autorización del
9 Pleno debe presentarse con diez días hábiles de anticipación ante la Unidad de Gestión del
10 Talento Humano, salvo caso fortuito o fuerza mayor; y el mismo deberá contar con el debido
11 visto bueno de la jefatura inmediata. III) Este colegiado ha observado un comportamiento
12 reiterado de la Unidad de Gestión del Talento Humano en presentar solicitudes de licencia
13 planteadas de forma extemporánea, situación que puede generar dificultades administrativas
14 o el normal desarrollo de las actividades institucionales. IV) Es responsabilidad de cada
15 trabajador(a) y de las Jefaturas respectivas velar por el estricto cumplimiento de los
16 procedimientos administrativos internos, lo que incluye la observancia de los canales formales
17 para la gestión de permisos, conforme a los niveles jerárquicos que se definen en el artículo
18 treinta y tres del *Reglamento interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura*. V) Se
19 hace un llamado de atención al solicitante, a la Jefatura inmediata del solicitante y a la Jefatura
20 de la Unidad de Gestión del Talento Humano a efecto que en lo sucesivo y para la tramitación
21 de licencias se gestione con la debida antelación y respetando los rangos de competencia que
22 establece el Reglamento Interno de Trabajo; ya que se ha planteado a este colegiado una
23 licencia del uno al veinte de julio de dos mil veinticinco; sin embargo, al estudiar la
24 documentación adjunta, se observa que hay dos formularios de permisos; uno por ocho días,
25 comprendido del uno al ocho de julio de dos mil veinticinco, ambas fechas inclusive; y otro, por
26 doce días, que comprende el período del nueve al veinte de julio de dos mil veinticinco, ambas



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 fechas inclusive. Según las competencias establecidas para la autorización de permisos
2 consignada en el artículo treinta y tres del *Reglamento interno de Trabajo del Consejo Nacional*
3 *de la Judicatura*, a este colegiado corresponde la autorización de permisos que sobrepasen
4 los ocho días; es decir, únicamente habrá pronunciamiento sobre la licencia solicitada por el
5 licenciado del nueve al veinte de julio de dos mil

6 veinticinco; no así de la otra porción de tiempo, pues esta corresponde ser autorizada por la
7 Jefatura inmediata del solicitante. VI) En virtud a las consideraciones y llamados de atención,
8 resulta necesario prevenir formalmente a todo el personal del Consejo Nacional de la
9 Judicatura, incluyendo a las jefaturas inmediatas y a la Unidad de Gestión del Talento Humano,
10 a fin de garantizar una adecuada tramitación de los permisos y evitar futuras irregularidades
11 que puedan derivar en responsabilidades disciplinarias. En cumplimiento a lo que disponen
12 los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
13 luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del
14 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos
15 veintidós literal m) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; doce de la *Ley de asuetos,*
16 *vacaciones y licencias de los Empleados Públicos*; noventa y dos de las *Disposiciones*
17 *Generales de Presupuesto*; cinco literal p) del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de*
18 *la Judicatura*; treinta y dos, treinta y tres y treinta y siete inciso cuarto del *Reglamento Interno*
19 *de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura*; y **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota
20 y anexos con referencia GG/PLENO/cuatrocientos cincuenta y seis/ dos mil veinticinco
21 fechada el nueve de julio de dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente General; b) Autorizar
22 licencia sin goce de sueldo, por motivos personales al licenciado

23 , Colaborador Administrativo en la Unidad Técnica de Evaluación, por el período
24 comprendido del nueve de julio al veinte de julio del año dos mil veinticinco, *ambas fechas*
25 *inclusive*; c) Prevenir a la Jefatura de la Unidad de Gestión del Talento Humano se abstenga
26 de dar trámite a solicitudes de licencia planteadas de forma extemporánea, ya que dicha



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 práctica puede generar dificultades administrativas o el normal desarrollo de las actividades
2 institucionales; **d)** Instruir a la Jefatura de la Unidad de Gestión del Talento Humano reitere a
3 todo el personal del Consejo Nacional de la Judicatura, incluyendo a las jefaturas inmediatas,
4 que no se dará trámite a solicitudes de licencias y permisos que no se adecuen a las
5 circunstancias de oportunidad y formalidad; lo anterior a fin de evitar futuras irregularidades
6 que puedan derivar en responsabilidades disciplinarias; **e)** Abstenerse de pronunciarse sobre
7 la licencia sin goce de sueldo, por motivos personales que formuló el licenciado

8 x por el período comprendido del uno al ocho de julio del año dos
9 mil veinticinco, *ambas fechas inclusive*; pues como se razonó en el acuerdo ese tipo de
10 permisos corresponde autorizarlo a la Jefatura inmediata; y **g)** Notificar este acuerdo a:
11 Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Jefa de Unidad de Gestión del
12 Talento Humano y al licenciado , para los efectos

13 pertinentes. **Punto seis punto cuatro. GERENTE GENERAL INFORMA SOBRE**
14 **GALARDÓN CONCEDIDO AL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA POR PARTE**
15 **DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA**
16 **SALUD.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia
17 GG/PLENO/cuatrocientos cincuenta y ocho/dos mil veinticinco, fechada el nueve de julio de
18 dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa que ha
19 recibido comunicación procedente de la Unidad de Gestión del Talento Humano; en el que
20 informa que el Consejo Nacional de la Judicatura ha sido galardonado como Institución
21 Altruista de “Donación de Sangre”, galardón otorgado por parte del Ministerio de Salud y
22 Asistencia Social (MINSAL) y Organización Panamericana de la Salud (OPS). Con base en lo
23 antes expuesto, respetuosamente, somete a conocimiento del Honorable Pleno, lo siguiente:
24 Dar por recibida la información relacionada con el otorgamiento de galardón al Consejo
25 Nacional de la Judicatura, como Institución altruista de Donación de Sangre, por parte del
26 Ministerio de Salud y Asistencia Social (MINSAL) y Organización Panamericana de la Salud



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

(OPS). El Pleno habiendo estudiado y analizado el informe presentado por la Gerente General y siendo que el gesto altruista que tuvo la institución a la campaña de donación de sangre ha generado un reconocimiento del Ministerio de Salud y Asistencia Social, así como de la Organización Panamericana de la Salud; considera pertinente aceptar agradecidos el reconocimiento y girar instrucciones al Secretario Ejecutivo para agradecer al personal que participó desinteresadamente en la campaña, sin quienes el éxito de tal jornada no hubiera sido posible. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** **a)** Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/cuatrocientos cincuenta y ocho/dos mil veinticinco, fechada el nueve de julio de dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente General; **b)** Aceptar agradecidos el reconocimiento extendido por la autoridades del Ministerio de Salud y Asistencia Social y de la Organización Panamericana de la Salud; **c)** Instruir al Secretario Ejecutivo genere un mensaje de agradecimiento al personal que de manera desinteresada participó de la jornada de donación de sangre, sin los cuales el éxito de tal jornada no hubiera sido posible; y **d)** Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) y el Secretario Ejecutivo, quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Gerente General y Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto cinco. GERENTE GENERAL REMITE INFORME MENSUAL DE PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia GG/PLENO/cuatrocientos sesenta y uno/dos mil veinticinco, fechada el once de julio de dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber recibido comunicación procedente de la Unidad de Gestión del Talento



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

Humano, que consta en el memorando referencia RRHH/GG/trescientos cuarenta y seis/dos mil veinticinco, con el que se remite para conocimiento y consideración del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, el informe mensual de permisos y licencias del personal del Consejo Nacional de la Judicatura, correspondiente al mes de mayo de dos mil veinticinco; documento en el que se detalla la cantidad de permisos y licencias otorgadas a personal de la institución. Sobre la base de lo anteriormente relacionado y con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo treinta y siete del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura; la Gerente General por solicitud de la jefatura de la Unidad de Gestión del Talento Humano, solicita lo siguiente: Dar por recibido el informe mensual de permisos y licencias del personal del Consejo Nacional de la Judicatura, correspondiente al mes de mayo de dos mil veinticinco. El Pleno habiendo estudiado y analizado los informes que genera la Unidad de Gestión del Talento Humano sobre el detalle de permisos y licencias concedidas al personal del Consejo Nacional de la Judicatura; tiene a bien dar por recibidos tales informes quedando a disposición de este colegiado para el estudio y consulta respectiva. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:**

a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/cuatrocientos sesenta y uno/dos mil veinticinco, fechada el once de julio de dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente General; y **b)** Notificar este acuerdo a: Gerente General y a Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto seis. GERENTE GENERAL INFORMA SOBRE RENUNCIA DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia GG/PLENO/cuatrocientos sesenta y dos/dos mil veinticinco, fechada el once de julio de dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 expresa que recibió nota que suscribe la maestra , Asistente
2 Administrativa del Área de Consejales (sic); quien comunica su renuncia a continuar
3 participando en el Comité de Medio Ambiente del Consejo Nacional de la Judicatura; en el que
4 fue designada por decisión del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, según consta en
5 el acuerdo contenido en el punto ocho punto tres del acta de la sesión ordinaria veintisiete -
6 dos mil veintidós. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Gerente General solicita al
7 Honorable Pleno lo siguiente: *aceptar si lo estiman pertinente, la renuncia al Comité de Medio*
8 *Ambiente del Consejo Nacional de la Judicatura, presentada por la maestra*

9 . El Pleno habiendo estudiado el informe que presenta la Gerente General en
10 torno a la renuncia que ha planteado la maestra a continuar
11 participando en el Comité de Medio Ambiente del Consejo Nacional de la Judicatura; considera
12 que en lo relativo a la decisión de la maestra no hay más que tomar nota de la
13 decisión adoptada; sin embargo, no figura en el informe propuesta alguna tendiente a suplir la
14 vacante que genera la renuncia informada; por lo que deberá prevenirse a la Gerente General
15 formule a este colegiado la propuesta correspondiente para completar la conformación del
16 referido comité. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del
17 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional
18 de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de
19 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del
20 Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA:** **a)** Tener por recibida la nota y anexos con
21 referencia GG/PLENO/cuatrocientos sesenta y dos/dos mil veinticinco, fechada el once de julio
22 de dos mil veinticinco, suscrita por la Gerente General; **b)** Tomar nota de la renuncia que
23 plantea la maestra a continuar participando en el Comité de
24 Medio Ambiente del Consejo Nacional de la Judicatura; en consecuencia se deja sin efecto su
25 nombramiento realizado mediante el acuerdo contenido en el punto ocho punto tres de la
26 sesión ordinaria veintisiete -dos mil veintidós, celebrada el trece de julio de dos mil veintidós;



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 **c)** Instruir a la Gerente General formule a este colegiado la propuesta correspondiente para
2 completar la conformación del referido comité; y **d)** Notificar este acuerdo a: Gerente General;
3 Encargada de la Unidad Ambiental y a la maestra , Asistente
4 Administrativa del Área de Consejeros, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto siete.**
5 **JEFATURAS DE LAS UNIDADES: DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; DE**
6 **COMPRAS PÚBLICAS; FINANCIERA INSTITUCIONAL; DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y**
7 **ARCHIVOS; TÉCNICA JURÍDICA; ADMINISTRATIVA Y ESCUELA DE CAPACITACIÓN**
8 **JUDICIAL; PRESENTAN INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE**
9 **DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DOS MIL VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a
10 consideración los informes trimestrales correspondientes al segundo trimestre del Plan Anual
11 de Trabajo dos mil veinticinco, que presentan las siguientes dependencias del Consejo
12 Nacional de la Judicatura: i) Oficial de Información, que consta en el memorando referencia
13 UAIP/SE/cincuenta/dos mil veinticinco; ii) Unidad de Compras Públicas, que consta en la nota
14 referencia UCP/PLENO/seiscientos dos/dos mil veinticinco; iii) Unidad Financiera Institucional
15 que consta en el memorando referencia UFI/PLENO/cuatrocientos ochenta/dos mil veinticinco;
16 iv) Unidad de Gestión Documental y Archivo, que consta en la nota referencia
17 DGDA/PLENO/nueve/dos mil veinticinco; v) Unidad Técnica Jurídica, que consta en el
18 memorando referencia UTJ/SE/ciento veintiocho/dos mil veinticinco; vi) Unidad Administrativa,
19 que consta en la nota referencia UA/PL/dieciséis/dos mil veinticinco; y vii) Escuela de
20 Capacitación Judicial, que consta en la nota referencia ECJ-D-ciento sesenta y seis/dos mil
21 veinticinco; los informes anteriormente relacionados son generados por las jefaturas de cada
22 una de las dependencias para informar al Pleno sobre el seguimiento a la planificación
23 estratégica y operativa y darle cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento ocho del
24 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y a lo programado en el Plan
25 Anual de Trabajo dos mil veinticinco, que contienen el grado de avance y/o cumplimiento de
26 acciones estratégicas y operativas. El Pleno procede a dar por recibido los informes



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 relacionados; los cuales deberán remitirse a la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo
2 para la elaboración del resumen ejecutivo de seguimiento a la planificación estratégica y
3 operativa del Consejo Nacional de la Judicatura. En cumplimiento a lo que disponen los
4 artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
5 luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del
6 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos
7 veintidós literal m) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; y cinco literal p) del
8 *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; **ACUERDA: a)** Tener por
9 recibidas las siguientes notas y memorandos que se detallan a continuación: i) referencia
10 UAIP/SE/cincuenta/dos mil veinticinco; ii) referencia UCP/PLENO/seiscientos dos/dos mil
11 veinticinco; iii) referencia UFI/PLENO/cuatrocientos ochenta/dos mil veinticinco; iv) referencia
12 DGDA/PLENO/nueve/dos mil veinticinco; v) referencia UTJ/SE/ciento veintiocho/dos mil
13 veinticinco; vi) referencia UA/PL/dieciséis/dos mil veinticinco; y vii) referencia ECJ-D-ciento
14 sesenta y seis/dos mil veinticinco; que suscriben las jefaturas de distintas dependencias del
15 Consejo Nacional de la Judicatura, documentos que están fechados entre el siete, ocho, nueve
16 y diez de julio del corriente año; **b)** Remitir a la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo
17 los informes relacionados en el literal a) de este acuerdo; y **c)** notificar de este acuerdo a
18 Gerente General y Jefa de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para los efectos
19 pertinentes. **Punto seis punto ocho. JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN**
20 **Y DESARROLLO REMITE PARA CONOCIMIENTO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DOS**
21 **MIL VEINTICINCO DE OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO.** El Secretario Ejecutivo somete a
22 consideración la nota y anexos con referencia UTPD/PLENO/ cincuenta y seis/dos mil
23 veinticinco, fechada el siete de julio de dos mil veinticinco, suscrita por la Jefa de la Unidad
24 Técnica de Planificación y Desarrollo; por medio de la cual hace referencia a decisiones del
25 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en las que se modificó la estructura organizativa
26 y se incorporó la Oficialía de Cumplimiento; en razón a tales acuerdos, en esta ocasión se



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 remite para aprobación el Plan Anual de Trabajo dos mil veinticinco de la Oficialía de
2 Cumplimiento, adjunto al cual constan las matrices uno D (1D) de definición de objetivos,
3 indicadores y metas operativas; y uno H (1H) de gestión de riesgos de objetivos estratégicos
4 y operativos. Sobre la base de lo anteriormente planteado, se solicita al Pleno lo siguiente: a)
5 *Aprobar el Plan Anual de Trabajo dos mil veinticinco, con sus respectivas matrices 1D de*
6 *Definición de Objetivos, indicadores y Metas Operativas, y 1H de Gestión de Riesgos de*
7 *Objetivos Estratégicos y Operativos, de la Oficialía; de Cumplimiento, y por ende su*
8 *incorporación al Plan Anual de Trabajo Institucional; b) Autorizar el inicio del seguimiento al*
9 *Plan Anual de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento, a partir del mes de julio de dos mil*
10 *veinticinco (que será reportado los primeros ocho días hábiles del mes de agosto de dos mil*
11 *veinticinco); y c) Sea notificado el acuerdo de pleno correspondiente a: Gerencia General,*
12 *Oficial de Cumplimiento, Unidad de Auditoría Interna y a la Unidad Técnica de Planificación y*
13 *Desarrollo. El Pleno analizada que ha sido la solicitud que formula la Jefatura de la Unidad*
14 *Técnica de Planificación y Desarrollo; tendiente a dar a conocer el Plan anual de trabajo dos*
15 *mil veinticinco de la Oficialía de Cumplimiento; y siendo que la propuesta de planificación traza*
16 *indicadores, objetivos estratégicos y operativos de la referida dependencia, así como la gestión*
17 *de riesgos que afecten los mismos; este colegiado estima procedente emitir el correspondiente*
18 *acuerdo en los términos que ha solicitado la Jefatura de la Unidad Técnica de Planificación y*
19 *Desarrollo. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento*
20 *de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la*
21 *discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado*
22 *en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional*
23 *de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la*
24 *Judicatura; ACUERDA: a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia*
25 *UTPD/PLENO/cincuenta y seis/dos mil veinticinco, fechada el siete de julio de dos mil*
26 *veinticinco, suscrita por la Jefa de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; b) Aprobar*



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 el *Plan anual de trabajo dos mil veinticinco de la Oficialía de Cumplimiento del Consejo*
2 *Nacional de la Judicatura*, con sus respectivas matrices uno D (1D) de definición de objetivos,
3 indicadores y metas operativas, y uno H (1H) de gestión de riesgos de objetivos estratégicos
4 y operativos; el cual se incorpora al *Plan anual de trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura*
5 *dos mil veinticinco*; **c)** Autorizar el inicio del seguimiento al *Plan anual de trabajo dos mil*
6 *veinticinco de la Oficialía de Cumplimiento del Consejo Nacional de la Judicatura*, a partir del
7 mes de julio de dos mil veinticinco (que será reportado los primeros ocho días hábiles del mes
8 de agosto de dos mil veinticinco); y **d)** Notificar el acuerdo a la Gerente General; Oficial de
9 Cumplimiento y Jefa de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para los efectos
10 pertinentes. **Punto seis punto nueve. JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN**
11 **Y DESARROLLO REMITE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE MATRICES DE**
12 **SECRETARÍA EJECUTIVA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos
13 con referencia UTPD/PLENO/cincuenta y siete/dos mil veinticinco, fechada el siete de julio de
14 dos mil veinticinco, suscrita por la Jefa de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; por
15 medio de la cual expresa haber recibido comunicación por parte del Secretario Ejecutivo,
16 mediante memorando con referencia CNJ/SE/doscientos treinta y seis/dos mil veinticinco,
17 quien de conformidad con “*Guía para la formulación y seguimiento del plan anual de trabajo*
18 *dos mil veintitrés-dos mil veintiséis*”, solicita la modificación a las matrices uno D
19 (Programación de objetivos operativos) y uno H (Gestión de riesgos) de la Secretaría
20 Ejecutiva, consignadas en el plan anual de trabajo institucional. Además, expone la
21 mencionada solicitud, que se efectuó el análisis técnico respectivo, que forma parte de los
22 documentos de esta nota, concluyendo que es procedente su autorización; por lo que, muy
23 atentamente, se solicita al Pleno de Consejo Nacional de la Judicatura, lo siguiente: *a) Aprobar*
24 *la modificación presentada a las matrices 1D (Programación de objetivos operativos) y 1H*
25 *(Gestión de riesgos) solicitada por la Secretaría Ejecutiva, a partir del mes de julio de dos mil*
26 *veinticinco (que será reportado en los primeros ocho días hábiles del mes de agosto de dos*



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 mil veinticinco); y b) Sea notificado el acuerdo de pleno correspondiente a: Gerencia General,
2 Unidad de Auditoría Interna y a la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo. El Pleno luego
3 de haber estudiado y analizado la petición que formula la Jefa de la Unidad Técnica de
4 Planificación y Desarrollo, la cual versa sobre la petición que ha formulado el Secretario
5 Ejecutivo de modificar el Plan Anual de Trabajo de tal dependencia, debido a que es necesario
6 modificar la programación de objetivos operativos como consecuencia de la decisión adoptada
7 por el Pleno en el acuerdo contenido en el punto cuatro punto cuatro de la sesión ordinaria
8 veintiuno -dos mil veinticinco, celebrada el día once de junio de dos mil veinticinco; en la que
9 se relevó temporalmente al Secretario Ejecutivo de la función de delegado de compras
10 públicas; ante ello es comprensible y procedente la modificación solicitada; por lo que se
11 procederá a emitir el correspondiente acuerdo en los términos que ha sido solicitado. En
12 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del
13 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y
14 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las
15 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la
16 Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
17 **ACUERDA a)** Tener por recibida la nota y anexos con referencia UTPD/PLENO/cincuenta y
18 siete/dos mil veinticinco, fechada el siete de julio de dos mil veinticinco, suscrita por la Jefa de
19 la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; **b)** Aprobar la modificación presentada a las
20 matrices uno D (Programación de objetivos operativos) y uno H (Gestión de riesgos) solicitada
21 por la Secretaría Ejecutiva, a partir del mes de julio de dos mil veinticinco (que será reportado
22 en los primeros ocho días hábiles del mes de agosto de dos mil veinticinco); y **c)**
23 Encontrándose presente el Secretario Ejecutivo, quedó notificado de este acuerdo; el cual
24 deberá comunicarse además a Gerente General, Jefatura interina de la Unidad de Auditoría
25 Interna y a Jefatura de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para los efectos
26 pertinentes. **Punto seis punto diez. JEFA INTERINA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA**



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 **INTERNA PRESENTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE TRABAJO**
2 **AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando
3 y anexos con referencia UAI/SE/cero cincuenta/dos mil veinticinco, fechada el diez de julio dos
4 mil veinticinco, suscrito por la Jefa Interina de Auditoría Interna; por medio de la cual informa
5 que amparada en lo que disponen los artículos treinta y seis de la *Ley de la Corte de Cuentas*
6 *de la República* y treinta y cuatro de las *Normas de auditoría interna del sector gubernamental*;
7 ha modificado el *Plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional*
8 *de la Judicatura dos mil veinticinco*; específicamente en los siguientes documentos: i)
9 Modificación del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna para el periodo dos mil veinticinco,
10 en relación a la Programación de actividades a desarrollarse por parte de auditoría interna; y
11 ii) Declaración de actuación del Auditor por parte del equipo de auditoría interna de la
12 institución, respecto al Plan Anual de Trabajo dos mil veinticinco. El Pleno luego de haber
13 estudiado y analizado el informe que rinde la Jefa interina de la Unidad de Auditoría Interna,
14 sobre acciones de ajuste que ha realizado al *Plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría*
15 *Interna del Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticinco*; toma nota de los ajustes
16 realizados y se da por enterado de los mismos. En cumplimiento a lo que disponen los artículos
17 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de
18 haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo
19 Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós
20 literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de
21 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA a)** Tener por recibido el memorando
22 y anexo con referencia UAI/SE/cero cincuenta/dos mil veinticinco, fechado el diez de julio de
23 dos mil dos mil veinticinco, suscrito por la Jefa Interina de Auditoría Interna; **b)** Darse por
24 enterados de las modificaciones introducidas al *Plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría*
25 *Interna del Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticinco*; específicamente en los
26 siguientes documentos: i) Modificación del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna para el



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

1 periodo dos mil veinticinco, en relación a la Programación de actividades a desarrollarse por
2 parte de auditoría interna; y ii) Declaración de actuación del Auditor por parte del equipo de
3 auditoría interna de la institución, respecto al Plan Anual de Trabajo dos mil veinticinco; y **c)**
4 Notificar este acuerdo a: Jefa Interina de Auditoría Interna, para los efectos pertinentes. **Punto**
5 **seis punto once. SUBDIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN**
6 **JUDICIAL SOLICITA SE AUTORICE INCORPORACIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA EN**
7 **EL ÁREA DE DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y RESOLUCIÓN**
8 **ALTERNA DE CONFLICTOS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DOS MIL**
9 **VEINTICINCO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia
10 ECJ/D/ciento sesenta y siete/dos mil veinticinco, fechada el once de julio de dos mil veinticinco,
11 suscrita por el Subdirector interino de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo
12 Zeledón Castrillo”; por medio de la cual solicita se autorice la incorporación de actividad
13 académica en el tercer trimestre, correspondiente al Área de Derecho de Familia, niñez,
14 adolescencia y resolución alterna de conflictos; la actividad a incorporar es la *Clausura del*
15 *diplomado en Derecho de Familia*, la cual se ejecutará en el día y horario que indica la ficha
16 inserta; se justifica la incorporación de tal actividad en razón al proceso que implica la
17 recepción y verificación de ensayos que se exigen a los participantes para concluir el
18 diplomado; así como la compilación de las nota de cada uno de los módulos que
19 comprendieron este proceso de capacitación. El Pleno estima que la petición de la
20 incorporación académica que formula la Escuela de Capacitación Judicial, es procedente al
21 tratarse del evento con el que se culmina un proceso formativo que inició en octubre de dos
22 mil veinticuatro y finalizó en su etapa formativa en el mes de abril de dos mil veinticinco; tiempo
23 en el que se totalizó cien horas en modalidad semipresencial, repartido en cinco módulos
24 instruccionales y en los cuales se alcanzaron los objetivos propuestos; por ello se procederá
25 a emitir el correspondiente acuerdo en los términos que ha sido solicitado. En cumplimiento a
26 lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:**

a) Tener por recibida la nota y anexo con referencia ECJ/D/ ciento sesenta y siete/dos mil veinticinco, fechada el once de julio de dos mil veinticinco, suscrita por el Subdirector interino de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Autorizar la incorporación de la actividad académica en la programación del tercer trimestre dos mil veinticinco, en el Área de Derecho de Familia, niñez, adolescencia y resolución alterna de conflictos, siendo la actividad a incorporar la *clausura del Diplomado en Derecho de Familia*, con lo cual culmina un proceso formativo que inició en octubre de dos mil veinticuatro y finalizó en su etapa formativa en el mes de abril de dos mil veinticinco; y **c)** Notificar el acuerdo al Subdirector Interino de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes.

Punto siete. VARIOS. Punto siete punto uno. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO OCHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. El señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel; expresa que en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo veintisiete literal d) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; emitió el acuerdo número ocho -dos mil veinticinco de Presidencia; para el nombramiento de personal de servicio ante la vacante que detalla el memorando referencia RRHH/GG/trescientos cincuenta y nueve/dos mil veinticinco que suscribe la Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano; asimismo, por la calificación de urgencia de la necesidad, se ha aplicado el procedimiento simplificado que determina en esos supuestos el *Manual de reclutamiento y selección de personal del Consejo Nacional de la Judicatura*; siendo la vacante un puesto de colaborador administrativo que requiere la Unidad Técnica de Evaluación; ante ello fue presentado a la Presidencia una terna de aspirantes del banco de elegibles que administra la Unidad de Gestión del Talento Humano, la cual fue conformada por las siguientes personas: i) ; ii)



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 26-2025
16 de julio de 2025

numeral diez; y **b)** Encontrándose presente el señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel, quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano; Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación y al señor , para los efectos pertinentes. Así concluida la agenda, el Señor Presidente dio por finalizada la sesión a las doce horas con cincuenta minutos de este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL
PRESIDENTE

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA

DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ

LICDA DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

Msc. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

Msc. VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO

SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** Que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.